



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 121/2012
ACTOR: ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio número I.110/B/B/35550/2018, suscrito por Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia simple del acuse de recibo del oficio REF.II-210-DOPR-DJ03430, suscrito por el Subdirector de Terrenos Nacionales de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el veintiséis de junio del dos mil dieciocho.2. Copia certificada de dos memorandos suscritos, respectivamente, por el Asesor Jurídico y por el Departamento de Resoluciones, ambos de la Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.3. Mosaico informativo georreferenciado con coordenadas geográficas expedido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	<p>029100</p>

Documentales recibidas el dos de julio pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

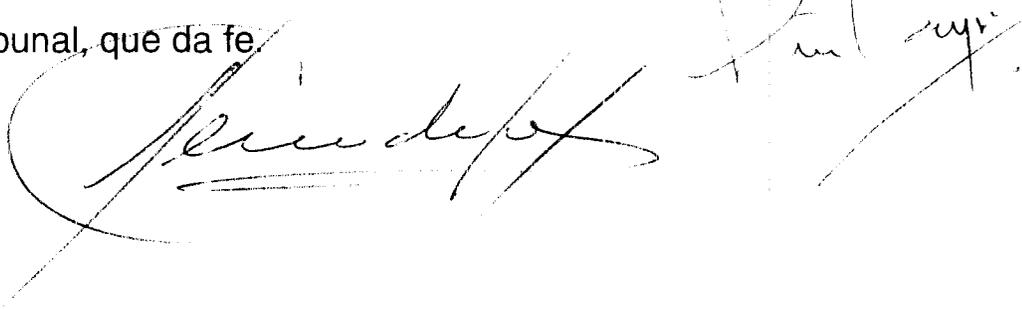
Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta de Tania Martínez García, quien se ostenta como Directora Jurídica Contenciosa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a través del cual realiza diversas manifestaciones en relación con el requerimiento formulado en auto de dieciocho de mayo del año en curso, en el sentido de hacer un acople en un mapa de la República Mexicana, en el que figuren los municipios de Arriaga y Cintalapa, este último en su extensión territorial antes de la creación del Municipio de Belisario Domínguez, con la "CARTA LEVANTADA POR LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, INDICANDO SUS LÍMITES CON EL ESTADO DE OAXACA". Al respecto, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiséis de junio pasado.

En relación con lo anterior; con fundamento en el artículo 297, fracción II¹, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con copia simple del oficio de cuenta y sus anexos **dese vista al Estado de Chiapas**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **manifieste lo que a su derecho convenga**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



MNG/FEML

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II.- Tres días para cualquier otro caso.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.